

RES. 302/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000426, Ent. N° 327/2021)

VISTO: la Nota N° 010/21 de 21/01/2021, remitida por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), que refiere al Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas;

RESULTANDO: 1) que en la misma se informa, que el Directorio en sesión de fecha 27/12/2019 aprobó las metas e indicadores para el ejercicio 2020, las cuales se comunicaron por Nota N° 260/19 de la misma fecha a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP);

2) que posteriormente, en atención a lo previsto en el Artículo 60 del Decreto Poder Ejecutivo N° 322/018 y en función de las especiales circunstancias generadas como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19, que determinó la declaración de emergencia nacional sanitaria por Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 de fecha 13/03/2020, el Directorio del BROU, por Resolución de fecha 03/09/2020, aprobó modificaciones a las metas de los indicadores, que fueron comunicadas a la OPP por Nota N°157/20 de igual fecha;

3) que la respuesta a los referidos planteos fue dada por la OPP con fecha 29/12/2020;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 60 del Decreto N° 322/018 de 15/10/2018 aprobatorio del Presupuesto 2019, vigente por prórroga automática para el ejercicio 2020, establece que: “El Banco podrá abonar a su personal por concepto de Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM), una partida anual cuyo monto por funcionario será de hasta un sueldo básico.

(...) Las metas deberán ajustarse una vez cerrado el ejercicio anterior y con estimaciones sobre cotizaciones y arbitrajes revisados, pudiendo nuevamente ajustarse en cada adecuación presupuestal, en los casos en que las variables evolucionaran de manera sensiblemente diferente a la prevista previo visto bueno de OPP y comunicándose al Tribunal de Cuentas”;

2) que se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículo 60 del Decreto antes citado en cuanto a la aprobación de las metas e indicadores para el ejercicio 2020 y de las modificaciones a las mismas, así como a las correspondientes comunicaciones a la OPP y al Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay; y
- 2)** Comunicar al Organismo.

CLC